



EXCM. AJUNTAMENT DE POLLENÇA

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POLLENÇA
MODIFICACIÓN RELATIVA A LA DESCLASIFICACIÓN DEL
SUNP-1 (POLLENÇA – TORRENT DE SANT JORDI),
ORDENACIÓN DE LA PARCELA 675 DEL POLÍGONO 4 Y
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 164 DE LAS NORMAS**

RESUMEN EJECUTIVO DEL PLANEAMIENTO

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

Secretària Aprovat inicialment
per l'Ajuntament Ple en sessió
de dia 30 de gener de 2020.

10/02/2020

Francisca M. Adrover Cànaves

Signatura 1 de 1

És còpia electrònica autenticada del document original

Codi Segur de Validació 751cfca7b3d44718b2809d74fb79b238001

Url de validació <https://oficinaelectronica.ajpollenca.net/absis/di/arx/diarixabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



RESUMEN EJECUTIVO DEL PLANEAMIENTO

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, establece que en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los puntos siguientes:

- a) .- Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) .- En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Esta modificación del PGOU de planeamiento altera la ordenación vigente en los siguientes supuestos:

1. Normas.**Artículo 164**

Modificar los apartados 1.c, 1.d y 3 de la norma 164 en el siguiente sentido:

Norma 164 Régimen general de usos

1. Usos incompatibles:

Se consideraran incompatibles y en consecuencia prohibidos en todo el Suelo No Urbanizable los siguientes usos:

a) *Residencial, salvo las viviendas familiares en los casos regulados en las Normas 176, 177 y 178.*

b) *Industrial.*

c) *Terciario y servicios, excepto para el uso pormenorizado administrativo definido en la norma 38.1 de este plan en los edificios declarados Bien de Interés Cultural (BIC) o Bien Catalogado conforme a la normativa sectorial sobre Patrimonio Histórico que se sitúen en área de transición (AT).*

d) *Extractivo, con las excepciones que resulten de la aplicación de la normativa y planeamiento territorial sectorial de aplicación.*

Expresamente se prohíbe en todo el Suelo No Urbanizable la colocación de carteles y en general toda manifestación de actividad publicitaria.

2. Usos permitidos

a) *Rural en todas sus clases y las construcciones agrícolas reguladas en la Norma 179, salvo el uso extractivo que se declara prohibido.*

b) *Espacios libre públicos y las construcciones a su servicio.*

c) *Infraestructura en todas sus clases.*

Signatura 1 de 1	Secretaría Aprobada inicialmente per l'Ajuntament Ple en sessió de dia 30 de gener de 2020.
Francisca M. Adrover Cánaves	10/02/2020

Es còpia electrònica autenticada del document original

Codi Segur de Validació 751cfca7b3d44718b2809d74fb79b238001

Url de validació <https://oficinaelectronica.ajpollenca.net/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



3. La implantación de los usos no contenidos entre los permitidos se condiciona al trámite establecido en los artículos 25, 26 y concordantes de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de Illes Balears.

Disposición adicional.

Además, añadir una disposición adicional con la siguiente ficha de ordenación:

FICHA DE ORDENACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TAPICES DE CAN MORATÓ

1. Identificación		CLAVE	Arquitectura industrial	AI/01/BC
DENOMINACIÓN	CAN MORATÓ			
SITUACIÓN	Parcelas	675		
	Polígono	4		
2. Características				
SUPERFICIE	Suelo	6.171,03		
	Edificada	3.013,00		
3. Normativa de aplicación				
Clasificación	Suelo rústico			
Calificación	AT	6.171,03		
Protección	Bien Catalogado (BC)			
Edificabilidad	Volumetría específica según la edificación original.			
Usos	El régimen propio de la matriz de suelo rústico vigente y el que resulte de la legislación sectorial de posible aplicación.			

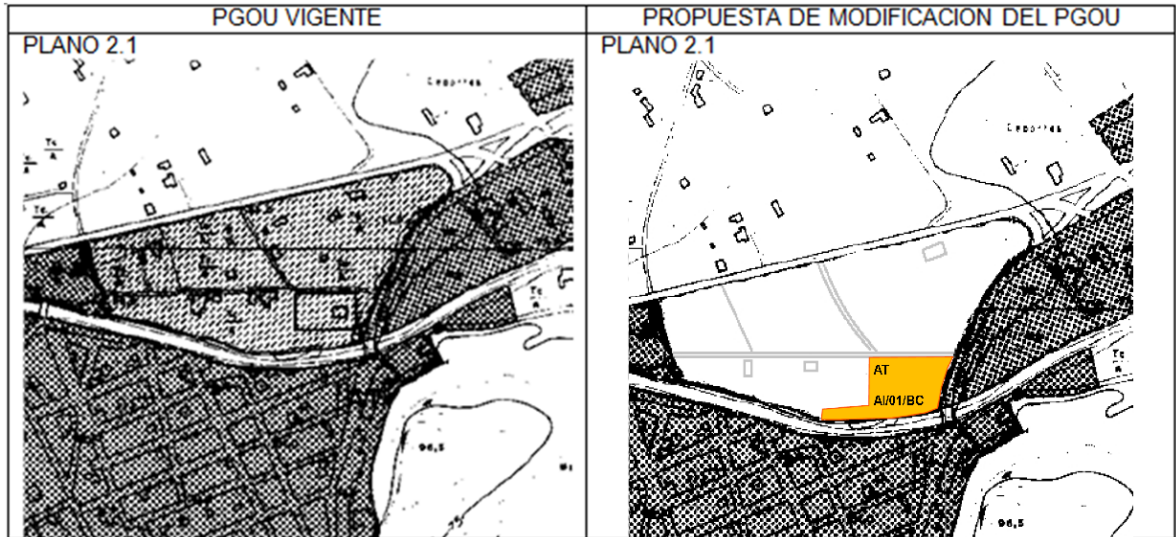


4. Observaciones

Será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 a 6, ambos inclusive, de la norma 174 del PGOU. Las obras admisibles serán las de restauración, conservación, consolidación y rehabilitación.

2. Planos.

Modificar el plano 2.1 de clasificación de suelo suprimiendo el sector urbanizable no programado SUNP-01.




Signatura 1 de 1
 Francisca M. Adrover Cánaves
 10/02/2020
 Secretària Aprovat inicialment per l'Ajuntament Ple en sessió de dia 30 de gener de 2020.

	És còpia electrònica autenticada del document original			
	Codi Segur de Validació	751cfca7b3d44718b2809d74fb79b238001		
	Url de validació	https://oficinaelectronica.ajpollenca.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

Finalmente, de acuerdo con el artículo 51 de la referida Ley 12/2017, de 29 de diciembre, y el artículo 138 del RLOUSM, con la aprobación inicial queda suspendido por el plazo de dos años, prorrogable un año más si se ha repetido el trámite de información pública, el otorgamiento de licencias en el ámbito de lo que se ha alterado y, con la aprobación provisional, de forma automática otro año más, hasta un total de cuatro años. Sin embargo las licencias para obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación de la edificación declarada Bien Catalogado no quedarán afectadas por la suspensión.



En cualquier caso y en este ámbito, las licencias de nueva edificación deberán, hasta la aprobación definitiva de la modificación y durante los plazos señalados, cumplir con el planeamiento vigente y con la ordenación de esta modificación. Sin embargo, las licencias de reforma y demolición no quedan afectadas por esta suspensión.

Pollença, enero de 2020



José Ma Mayol Comas
Antoni Ramis Ramos
ARQUITECTOS

Signatura 1 de 1	Francisca M. Adrover Cànaves	10/02/2020	Secretaria Aprovat inicialment per l'Ajuntament Ple en sessió de dia 30 de gener de 2020.

	És còpia electrònica autenticada del document original		
	Codi Segur de Validació	751cfca7b3d44718b2809d74fb79b238001	
	Uri de validació	https://oficinaelectronica.ajpollenca.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	